



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION

Purificación, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia : ordinario laboral
Demandante : Luz Deira González Naranjo
Demandado : Sociedad Jurídica Bicentenario JB S.A.S.
Radicación : 73-585-31-12-001-2021-00123-01

Atendiendo que la parte demandada presento contestación de la demanda, menciona el auto admisorio de la misma, su objeto social se contrae a actividades jurídicas y su representante legal es abogado (C1 archivo 06), es menester reconocerle personería al representante judicial y derivar los efectos de la notificación por conducta concluyente de auto admisorio de la demanda al cumplirse lo dispuesto en los artículo 75 y 301 del Código General del Proceso, aplicable por la remisión dispuesta en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1° Reconocer personería a la sociedad demandada para actuar en causa propia por conducto de su representante legal Dr. Jhon Edwin Charry Lozano quien acredita la calidad de abogado inscrito.

2° Tener a la Sociedad Jurídica Bicentenaria JB S.A.S. notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda adiado el 29 de noviembre de 2021 según lo motivado.

Por secretaria, contrólense los términos de ley.

3° Disponer proveer sobre la contestación de la demanda en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

**Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed0d20db507ba0114ab2f0c32df4b732df03e176e44075bd26bd46e20b9388ea**
Documento generado en 20/01/2022 05:38:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>